

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2020-UNAM

Moquegua, 11 de setiembre de 2020

VISTOS, El Informe N° 211-2020-DIGA/CO/UNAM del 11.09.2020, Informe Legal N° 0369-2020-OAL/CO-UNAM del 11.09.2020, Informe N° 641-2020-OPEP/UNAM del 10.09.2020, Informe N° 616-2020-UP-OPEP/UNAM del 10.09.2020, Informe N° 1886-2020-LOG-DIGA/CO-UNAM del 09.09.2020, Informe N° 646-2020-OSLI/UNAM del 04.09.2020, Informe N° 091-2020-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, Informe N° 2767-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 03.09.2020, Informe N° 569-2020-ACB-RO-OEIGR/UNAM del 31.08.2020, Informe N° 314-2019-ACB-RO-SEDE-OIGI/UNAM del 18.12.2019, Informe N° 051-2019-ACB-RO-SEDE-OIGI/UNAM del 16.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 11 de setiembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días y con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 04 de junio del 2020, se proroga dicha emergencia por el periodo de 90 días más, estableciendo en el numeral 2.1.5 que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de agosto del 2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19, limitándose la realización de actividades a la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, quedando suspendida cualquier otra actividad, como el caso de ejecución de obras públicas y privadas.

Que, con Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; así como la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que regula los "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y sus rectificaciones.

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM que regulan la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

Que, al respecto, la Universidad Nacional de Moquegua, celebra Contrato N° 009-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-OEC/UNAM (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I, CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I para pisos y CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I para contrapisos. OBRA: CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 2767-2020-APTL-OEIGR/UNAM, de fecha 03.09.2020, el jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, deriva el Informe N° 569-2020-ACB-RO-OEIGR/UNAM, de fecha 31.08.2020, del residente de la obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", en el que solicita prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2020-DIGA/UNAM, cuyo objeto fue la adquisición de concreto premezclado F^c=210 Kg/Cm² con cemento tipo I, concreto premezclado T.I. F^c=140 kg/cm² con cemento Tipo I para pisos y concreto premezclado T.I. F^c=140 kg/cm² con cemento Tipo I para contrapisos. Hasta por la suma de S/ 81,415.36 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE con 36/100 Soles), el cual representa el 19.54 % del monto del contrato original, para poder continuar con la ejecución del proyecto y cumplir con las metas y objetivos programados.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2020-UNAM

Que, con Informe N° 646-2020-OSLI/UNAM, de fecha 04.09.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga conformidad a la solicitud de prestación adicional de concreto premezclado, en mérito al Informe N° 091-2020-FVBLL- IP/OSLI/UNAM, del inspector de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", quien también otorga la conformidad a la prestación adicional de concreto premezclado.

Que, con Informe N° 1866-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 09.09.2020, la jefa de la Oficina Logística, concluye en atención a lo solicitado por el área usuaria y contando con la opinión favorable del inspector de obra, que resulta procedente la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL por 130 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I Bombeable lo que asciende a S/ 51,945.40 soles y 78 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I para contrapisos lo que asciende a S/29,469.96 soles, la suma de ambos adicionales representan el 19.54% y ascenderían a la cantidad de S/81,415.36 soles, del monto total del contrato original Finalmente con Informe N° 641-2020-OPEP/UNAM, de fecha 10.09.2020, el jefe oficina de planeamiento estratégico y presupuesto, deriva el Informe N° 616-2020-UP-OPEP/UNAM, de fecha 10.09.2020, del responsable de la Unidad de Presupuesto, otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de Concreto Premezclado en la Meta 028, específica 26.22.14 hasta por un monto de S/ 81,415.36, equivalente al 19.54% del contrato original, afectado a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias

Que, con Informe Legal N° 0369-2020-OAL/CO-UNAM del 11.09.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2020-OEC/UNAM-1, ha sido tramitado en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 377-2019-EF., por tanto, estamos ante ese escenario excepcional que la norma ha previsto, y ante la necesidad imperiosa de mejorar el objeto del contrato: contratación de 130 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I Bombeable, lo que asciende a S/ 51,945.40 soles y 78 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I, para contrapisos, lo que asciende a S/ 29,469.96 soles, en suma la prestación adicional asciende a S/ 81,415.36 soles, el cual representa el 19.54% respecto del contrato original. Y, teniendo en cuenta, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para cubrir el gasto adicional de S/ 81,415.36 Soles, el mismo que se halla por debajo del 25% (19.54%) respecto del monto del contrato original, así como el Informe Técnico de la Oficina de Logística y los informes del área usuaria, la Oficina de Asesoría Legal: 1.- Otorga opinión favorable para la PRESTACIÓN ADICIONAL de 130 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I Bombeable, para pisos, lo que asciende a S/ 51,945.40 soles, y, 78 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I, para contrapisos, lo que asciende a S/ 29,469.96 soles, en suma la prestación adicional asciende a S/ 81,415.36 (Ochenta y un mil, cuatrocientos quince con 36/100 soles), el cual representa el 19.54% respecto del contrato original: Contrato N° 009-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-OEC/UNAM (PRIMERA CONVOCATORIA). En consecuencia, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente. 2.- Habiendo sido formalizada la prestación adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 157.3, del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, se debe exigir al contratista, el aumento proporcional de la garantía otorgada.

Que, con Informe N° 211-2020-DIGA/CO/UNAM del 11.09.2020, el Director General de Administración, considerando, las opiniones técnicas y legal, respectivamente, elevo a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el sustento técnico y legal a fin que sea aprobado con acto administrativo: la PRESTACIÓN ADICIONAL de 130 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I Bombeable, para pisos, lo que asciende a S/ 51,945.40 soles, y, 78 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I, para contrapisos, lo que asciende a S/ 29,469.96 soles, en suma la prestación adicional asciende a S/ 81,415.36 (Ochenta y un mil, cuatrocientos quince con 36/100 soles), el cual representa el 19.54% respecto del contrato original: Contrato N° 009-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-OEC/UNAM (PRIMERA CONVOCATORIA). Asimismo, una vez formalizada la prestación adicional, se debe exigir al contratista, el aumento proporcional de la garantía otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 157.3, del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 11 de setiembre 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la PRESTACIÓN ADICIONAL de 130 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I Bombeable, para pisos, lo que asciende a S/ 51,945.40 soles, y, 78 m³ de CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm² CON CEMENTO TIPO I, para contrapisos, lo que asciende a S/ 29,469.96 soles, en suma la prestación adicional asciende a S/ 81,415.36 (Ochenta y un mil, cuatrocientos quince con 36/100 soles), el cual representa el 19.54% respecto del contrato original: Contrato N° 009-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-OEC/UNAM (PRIMERA CONVOCATORIA). 2.- Disponer, una vez formalizada la prestación adicional, se debe exigir al contratista, el aumento proporcional de la garantía otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 157.3, del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la PRESTACIÓN ADICIONAL de 130 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO I Bombeable, para pisos, lo que asciende a S/ 51,945.40 soles, y, 78 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO I, para contrapisos, lo que asciende a S/ 29,469.96 soles, en suma la prestación adicional asciende a S/ 81,415.36 (Ochenta y un mil, cuatrocientos quince con 36/100 soles), el cual representa el 19.54% respecto del contrato original: Contrato N° 009-2020-DIGA/UNAM, derivada del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-OEC/UNAM (PRIMERA CONVOCATORIA).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la prestación adicional, demandará un plazo adicional para su ejecución, por lo que se requiere un plazo de 30 días adicionales al plazo contractual del Contrato N°009-2020-DIGA/UNAM, en atención a ello el cronograma de entrega siguiente:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | 1° ENTREGA (Hasta los 130 días de la firma de Contrato) | 2° ENTREGA (Hasta los 160 días de la firma de Contrato) | 3° ENTREGA (Hasta los 205 días de la firma de Contrato) | 4° ENTREGA (Hasta los 235 días de la firma de Contrato) |
|---|------------------|----------|--|--|--|--|
| CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO I Bombeable | M3 | 570 | 205.00 | 135.00 | 230.00 | 130.00 |
| CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO I para pisos | M3 | 320 | 40.00 | - | 280.00 | - |
| CONCRETO PREMEZCLADO T.I. FC=140 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO I para contrapisos | M3 | 180 | - | 35.00 | 145.00 | 78.00 |

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, una vez formalizada la prestación adicional, se debe exigir al contratista, el aumento proporcional de la garantía otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 157.3, del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL